



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

Oficio No. PIC/UA/35/2018

Chihuahua, Chih., a 20 de junio de 2018

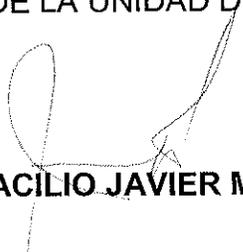
ING. MANUEL TRÉVIZO CHACÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

Por este medio le comunico que se cuenta con suficiencia presupuestal con recursos propios para el suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense..

Lo anterior por un monto estimado de \$206,580.61 (Doscientos seis mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a ejercerse con recursos propios de Promotora de la Industria Chihuahuense.

Sin otro asunto de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE,
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN


C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PEREZ



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "2018, Año de la Familia y los Valores"

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El suscrito, **Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**, Coordinador General del Organismo, conforme el artículo 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 y relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y los artículos 13 y 42 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, solicito la contratación relativa para la obra pública consistente en el suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, la contratación es requerida mediante oficio número **PIC/CG/166/2018** de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, siendo el procedimiento licitatorio de adjudicación directa, conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, manifiesto:

Por medio de la presente responsiva, me responsabilizo de la correcta administración de los recursos destinados para la obra pública consistente en el suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense; su ejercicio oportuno y eficiente; la contratación y efectos en relación al Organismo; respondiendo a las observaciones que pudieran derivar, las controversias en la ejecución del contrato que afecte los intereses públicos del Organismo, como consecuencia a la adjudicación directa; la verificación, veracidad, precisión de los datos y documentos utilizados para motivar y justificar la excepción a la licitación pública; el texto legal invocado, resulta idóneo para el caso concreto; el contratista cumple con los criterios de calidad, economía, eficacia, eficiencia, honradez y oportunidad establecidos; no se actualizan los supuestos del artículo 43 de la ley para la materia.

Se firma para los efectos legales a lugar en la ciudad de Chihuahua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "Año de la Familia y los Valores"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

Presente.-

En atención a su oficio No. PIC/CG/166/2018, de fecha 25 de junio de 2018 y recibido el día 05 de julio del presente, a través de la cual solicita la emisión del dictamen para contratar lo siguiente:

1. Dictamen de excepción a la Licitación Pública para contratar bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, relativo a los trabajos de obra pública para efectos de llevar a cabo el Suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

Para tal efecto, se señalan las **09:00 horas** del día **Lunes 09 de Julio del presente año**, para llevar a cabo la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria**, en la que se analizara la solicitud contenida en el oficio antes mencionado, misma que se celebrará en la Sala de Juntas de este Comité ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad.

Lo anterior para que la persona que represente a esa Secretaría, se presente a las **9:10 horas** con la documentación de apoyo al oficio en comento, así mismo solicito su puntualidad por respeto a los demás organismos.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública
del Poder Ejecutivo y sus Organismos.

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES



Para: Norma Ramírez Baca.- Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas
Archivo
PET/clpq

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-7

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
y "2018", Año de la Familia y los Valores"

www.chihuahua.gob.mx





Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

RECIBIDO
05 JUL 2018
Patty 10:19

Lic. Pedro Escobedo Torres
Presidente del Comité Técnico Resolutivo
de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.
Presente.-

Por medio del presente, conforme lo establecido en los artículos 3 y 29 de la Ley de Obras y Servicios de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; así como los artículos 70, 71, 73 y 75 del Reglamento para la materia, acudo a solicitar:

Se sirva dictaminar la contratación en la modalidad de adjudicación directa de los trabajos que se detallarán, lo cual, se hace en los siguientes términos:

I.- Descripción genérica de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar: Se requiere contratar los trabajos de obra pública para efectos de llevar a cabo el Suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense.

II.- Monto estimado de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar: El monto del contrato en caso de ser aprobado, será la cantidad de **\$206,580.61 (DOS CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

III.- Resumen cronológico del procedimiento licitatorio previo: En el presente asunto no aplica, no se realizó el procedimiento de licitación pública.

IV.- Análisis de las Propuestas Técnicas, Económicas y demás elementos que lo integren: En el presente asunto no aplica, pues se pretende contratar en la modalidad de adjudicación directa.

V.- La información resumida del asunto que se propone, sea analizada: Se propone adjudicar directamente el contrato de obra pública, consistente en el suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua; Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., toda propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, a la persona física o moral capacitada para realizar los



trabajos de mérito; asimismo, reúna la solvencia moral, técnica, financiera requerida y tenga capacidad de respuesta inmediata; estos requisitos garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El monto del contrato sería por la cantidad de **\$206,580.61 (DOS CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el período de ejecución será de 15 (quince) días naturales, se requiere entregar anticipo del 30 %, manifestando que la obra pública se realizara con recursos propios del Organismo, conforme el oficio de suficiencia presupuestal número **PIC/UA/35/2018**.

VI.- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación y descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación: Conforme el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el importe de ejecución de la obra a ejercerse, no excede del monto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

El Organismo, conforme lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se encuentra facultado para adjudicar directamente los trabajos a la persona física o moral con la experiencia, capacidad técnica, económica y de respuesta inmediata a los servicios requeridos en trabajos similares.

El ejercicio de la excepción a licitación pública, se encuentra fundamentada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, las cuales, aseguran las mejores condiciones para el Organismo.

VII.- La documentación adjunta para efectos de acreditar el soporte del trabajo solicitado y acreditar la suficiencia presupuestal, se detalla a continuación:

1.- Oficio de Aprobación Presupuestal número **PIC/UA/35/2018** de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho.

VIII.- La mención, si el procedimiento es nacional o internacional, y si se encuentra o no cubierto por algún tratado: No aplica al presente procedimiento al tratarse de la contratación de servicios relacionados con la obra pública, el cual, se pide sea bajo la modalidad de excepción a la licitación pública.

IX.- En su caso señalar en el contrato, si el contratista a quien se pretende adjudicar la obra, haya incurrido en atraso en el cumplimiento de las obligaciones; los casos en que se autorizara el diferimiento de los plazos, precisando aquellos con aplicación de penalización; la indicación que el contratista no ha incurrido en atraso: En los servicios requeridos no aplica; de aprobarse la presente solicitud, se cuidará su cumplimiento en el

término requerido, contratando a la persona física o moral que garantice las mejores condiciones para el Organismo.

X.- El documento que acredite la revisión de las bases del procedimiento licitatorio por el área respectiva: En el caso que nos ocupa, no aplica.

XI.- La referencia a las inconformidades recibidas, el Comité deberá conocer los elementos para proponer medidas que eviten se suscite las deficiencias que generen inconformidades, siendo necesario precisar el acto en contra el cual, se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución: No aplica en el presente asunto.

XII.- La indicación del estado que guardan los procedimientos para el cobro de garantías derivado de la rescisión de los contratos, el reintegro de los anticipos no amortizados y/o el cobro de garantías de vicios ocultos: No aplica en el presente asunto.

XIII.- La manifestación del Servidor Público que intervenga en los procedimientos de licitación, que el contratista a quien se pretende adjudicar un contrato, no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley para la materia: Se manifiesta que el contratista con quien se pretende celebrar el contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley para la materia.

Por lo anteriormente expuesto, ante Usted, Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Gobierno del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se autorice el procedimiento licitatorio de adjudicación directa de obra pública, consistente en el Suministro e instalación de cerco de malla ciclónica galvanizada dentro de la reserva denominada "Parque Industrial Insurgentes", en el municipio de Aldama, Chih., y un levantamiento topográfico en la Fracción E1 del Lote 1 de la Manzana IX de la primera etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua, Chih., excavación para alojar fibra óptica dentro del Parque Industrial Parral en el Municipio de Matamoros, Chih., todos propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense, Empresa Especialista en Construcciones S.A. de C.V.

Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración y/o duda.

Atentamente,
El Coordinador.

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.